

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA DURANTE 2024**

### **1. OBJETO Y ÁMBITO**

El objeto de la presente norma es la de establecer las bases que han de regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas en pública concurrencia destinadas a favorecer la generación de empleo (directo o indirecto) a través de la promoción de actividades empresariales de nueva implantación o el afianzamiento de la localidad como enclave turístico.

Por medio de esta actuación se trata de impulsar las iniciativas empresariales en la localidad coadyuvando económicamente en los primeros momentos de su puesta en marcha.

La cuantía total de ayudas que se adjudicarán en el presente procedimiento asciende a la cantidad de 15.000,00 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto y distribuida de la siguiente forma:

- 7.500,00 € con destino a sufragar gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 720.433.47900
- 7.500,00 € con destino a sufragar gastos de capital con cargo a la aplicación presupuestaria 720.433.77900

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las siguientes ayudas se regirán, además de los dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3. BENEFICIARIOS**

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional dentro del término municipal de Argamasilla de Alba desde el día 15 de noviembre de 2023 o pretendan iniciarla en el ejercicio 2024, a excepción de las actividades agropecuarias. A estos efectos, la actividad empresarial o profesional a desarrollar por los solicitantes será de nueva implantación.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes ya recibieran otra con cargo a las convocatorias de 2021, 2022 y 2023 excepto si el emprendedor ha iniciado otra actividad distinta a la que originó la anterior concesión.

#### **4. REQUISITOS**

Los Beneficiarios de estas Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las relativas a la Hacienda Local.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener el domicilio social y fiscal en Argamasilla de Alba
- Tratarde de una actividad de nueva implantación, entendiéndose ésta como aquella actividad de similares características que no haya sido desarrollada previamente por el interesado dentro de la localidad en los últimos dos años.
- Tratarde de una actividad cuya proyección de negocio se extienda más allá de los seis meses de duración.
- Estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad a desarrollar, siempre que la normativa de aplicación establezca dicha obligación.

***No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.***

#### **5. INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, siempre y cuando la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de los gastos imputados.

#### **6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA**

Se establecen dos líneas de ayudas compatibles entre sí: A) Ayudas para gastos corrientes y B) Ayudas para gastos de capital:

##### ***A) Ayudas para gastos corrientes***

La cuantía máxima subvencionable asciende a 750,00 euros para cada uno de los beneficiarios.

Serán subvencionables en esta línea aquellos gastos de naturaleza no inventariable tales como:

1. Los costes relativos a arrendamiento de locales de negocio.

2. Los costes relativos a gastos de suministro y funcionamiento como son: luz, gas, teléfono, material de oficina, primas de seguros, servicios de seguridad, publicidad, gestoría, cuotas de adhesión a asociaciones o entidades que redunden en beneficio de la actividad, etc.
3. Aquellos otros de naturaleza análoga a los anteriores que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad cuyo coste unitario no exceda de 150 euros.
4. No serán tenidos en cuenta como gastos de funcionamiento los derivados de tributos, tasas o precios públicos ni los correspondientes a mercancías propias de la actividad a desarrollar.

### ***B) Ayudas para gastos de capital***

La cuantía máxima subvencionable asciende a 750,00 euros para cada uno de los beneficiarios.

Serán subvencionables en esta línea aquellos gastos de naturaleza inventariable tales como:

1. Equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad tales como cajas registradoras, equipos informáticos, etc.
2. Aplicaciones informáticas.
3. Mobiliario: mostradores, estanterías, tarimas, percheros, mesas y sillas, etc.
4. Rótulos publicitarios.
5. Alarmas y sistemas de seguridad.
6. Reformas de locales o instalaciones.
7. Aquellos otros de naturaleza análoga a los anteriores que sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad cuyo coste unitario exceda de 150,00 euros.

En caso de extrema necesidad se podrá solicitar **un anticipo de la subvención**, siendo el porcentaje 33,33% de total de la subvención solicitada. Este anticipo debe estar debidamente justificado y debe ser aprobado por el órgano competente para resolver estas ayudas.

## **7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la Unidad de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba ubicado C/León Felipe, S/N (según modelo que se acompaña en el anexo de esta convocatoria). También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona o entidad solicitante y, en su caso, del representante legal.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, o autorización para acceder a dichos datos.
- Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036 o Mod. 037)
- Declaración de Alta en el I.A.E. correspondiente.

- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por la Entidad Bancaria.
- Facturas o recibos de los gastos para los que solicite la ayuda o subvención junto con el justificante de pago correspondiente. En el caso de pagos en metálico, junto a la factura habrá de presentarse justificante de recibí por parte del emisor.

## **8. PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año natural y se otorgaran por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito consignado.

Agotado el crédito consignado podrá acordarse la incorporación de las solicitudes que no hayan sido adjudicatarias al ejercicio siguiente.

## **9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **9.1 Procedimiento de concesión**

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 De la LGS, se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva, y hasta agotar el crédito disponible**, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por riguroso orden de presentación de solicitudes siempre y cuando a la misma se acompañe la documentación requerida.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9.2. Instrucción:**

La Concejalía de Emprendimiento será la encargada de instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones que tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, emitirá las propuestas de adjudicación de subvención para su aprobación.

### **9.3 Resolución:**

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, según Decreto de fecha 23 de junio de 2023, la cual adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas. Las resoluciones de concesión de las ayudas fijarán expresamente su cuantía e incorporará en su caso las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el

artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo máximo de Resolución será de 3 meses.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento y web municipal, una vez finalizado el plazo de resolución de todas ellas.

La Resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses desde su notificación.

## **10. PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de la Ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

1. Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

## **12. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

## **13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud de la Ayudas implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

#### **14. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO**

1. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

#### **15. RÉGIMEN SANCIONADOR**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLGs. Así mismo quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024**

**LA ALCALDESA,**

